



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°

0364

-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 25 JUL 2024

VISTOS:

Resolución Directoral Regional n° 0232-2024-GOB-REG-PIURA-DRTyC-DR de fecha 14 de marzo de 2024, Resolución Directoral Regional N° 0275-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 09 de octubre de 2020, Expediente de registro N° 01108 de fecha 06 de marzo de 2024, Escrito de Registro N° 01107 de fecha 06 de marzo de 2024; Informe N° 483-2024/GOB.REG.PIURA-440010-440015-40015.02 de fecha 11 de julio de 2024, y demás actuados en un total de veintiséis (26) folios;

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública tiene por objetivo principal satisfacer las necesidades de la población, conformada por varias instituciones y organizaciones con el fin de administrar y gestionar de manera eficiente el Estado Peruano, sin embargo; las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 0275-2020-GOB-REG-PIURA-DRTyC-DR, de fecha 09 de octubre de 2020 se autorizó a la ECSAL "CONTROL MÉDIC PIURA S.A.C" con RUC N° 20605503820, para que funcione como entidad calificada para expedir certificado de salud y toma de exámenes de aptitud psicosomática requeridos para la obtención de licencias de conducir de vehículo automotores en las diferentes categorías;

Que, mediante expediente de registro N° 03293 de fecha 04 de julio de 2024, el Sr. URIEL ALEXANDER RUBIO GALVEZ, Gerente General de la ECSAL "CONTROL MÉDIC PIURA SAC", solicita incremento de Staff de profesional médico, a la médico **MARY LIZBETH CORDOVA ALBERCA**, identificada con DNI N° 73045020, con número de colegiatura CMP 098221 del Colegio Médico del Perú, profesional de salud propuesta en el cargo de evaluador oftalmológico y evaluador otorrinolaringológicas. Para ello adjunta Curriculum Vitae documentado, experiencia laboral, Boucher original N° 466100058 de fecha 04 de julio de 2024, por el importe de S/.42.10 (Cuarenta y dos soles con 10 céntimos), efectuado al Banco de la Nación y otros documentos que obran en el expediente administrativo;

Que, la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, en concordancia con lo establecido en el artículo 45° del Reglamento Nacional de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado con el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y su modificatoria D.S N° 034-2019-MTC y lo establecido en la Directiva Administrativa N° 239-MINSA/2017-DGIESP, modificado por Resolución Ministerial N°249-2022/MINSA de fecha 30 de Marzo de 2022, indica que la profesional médico cirujana MARY LIZBETH CORDOVA ALBERCA, identificada con DNI N° 73045020, con número de colegiatura CMP 098221 del Colegio Médico del Perú, reúne el perfil médico exigido por la norma, profesional de salud propuesta en el cargo de evaluador oftalmológico y evaluador otorrinolaringológicas;



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0364** -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **25 JUL 2024**

Que, al amparo de lo señalado en el literal I) del artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y en concordancia con el pronunciamiento emitido en el Informe N° 483-2024/GRP-440010-440015-440015.02 de fecha 11 de julio de 2024, por la Jefa de la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, recomienda **Declarar Procedente** lo solicitado por la **ECSAL "CONTROL MÉDIC PIURA SAC"**, en consecuencia **MODIFICAR** el Artículo Segundo de la Resolución Directoral Regional N° 0232-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de 14 de mayo de 2024. Precizando que el staff médico quedará conformado de la siguiente manera:

STAFF MEDICO:

N	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	COLEGIATURA
1	DIRECTOR MÉDICO RESPONSABLE DE EVALUACIONES CLÍNICAS	MARIO FERNANDO SAN MARTIN ALBERCA	46673764	071428
		ELENA QUIROS MARTINEZ	41603960	067798
		MARYCIELO BELEN SANCHEZ OLIVARES	70299869	075160
		CESAR ANTONIO ZAPATA ZAPATA	46211398	070370
2	RESPONSABLE DE EVALUACIONES OFTALMOLOGICAS Y OTORRINOLARINGOLÓGICAS	MARY LIZBETH CORDOVA ALBERCA	73045020	098221
		LUCERO GONZALES PIZARRO	46766014	080707
		YESSICA EVELYN HIDALGO MENDOZA	25589945	69531
		SOFIA LUZ GIRÓN CARRANZA	25598945	029725
		LAURA PAOLA VARGAS LEIVA	70761262	070221
		RAUL OTHIEL BENITES JIMENEZ	44603264	071455
		TOMAS HERNANI PAICO VALQUI	09535251	039688
		HERNÁN SALDARRIAGA RANGEL	40461230	046338



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0364 -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 25 JUL 2024

3	RESPONSABLE DE EVALUACIONES PSICOLÓGICAS	ANGIE MARIALEJANDRA ROMERO QUEZADA	74220294	35879
		ANGELLS DANITZA MILAGROS AHUMADA	46007666	21912
		KATHERINE GIULIANA ALVARADO MOSCOL	44817481	16806
		CINTHIA LISBETH CAMACHO LIMA	45827470	18051
		GRECIA PALACIOS ELERA	45721938	18328
		CARLOS ALBERTO SILVA AREVALO	70060848	25672
4	RESPONSABLE DE EVALUACIONES TOXICOLÓGICAS	IRIS MARIELA AMBULAY ATOCHE	40201287	7542
		MARCO ANTONIO CALLE PEÑA	03642657	6926
		RAFAEL GIRON SANCHEZ	03687649	8862
		ELIANA LIZETH VEGAS CASTILLO	46941989	14832
		MILTON CESAR PARDO ABAD	44999127	11955
		CINDY SORELL ALVARADO VELA	44603165	10376

Que, son aplicables al presente caso, el Principio de Presunción de Veracidad del artículo IV, numeral 1.7, del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444 prescribe lo siguiente; que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, considerando lo expuesto, la autoridad administrativa respecto a la tramitación del presente Procedimiento Administrativo se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0364** -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **25 JUL 2024**

de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz, al amparo del Principio de Privilegio de Controles Posteriores, artículo IV inciso 1.16 del LPAG;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV TUO de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, establece El Principio de Legalidad mediante el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el numeral 1.6 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, establece como precepto fundamental el Principio de Informalismo, en donde establece que las normas del procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimientos, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público;

Con la visación de la Dirección de Transporte Terrestre, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Circulación y Seguridad vial; En uso de las atribuciones conferidos a este Despacho por Ordenanza Regional N° 348-2016/GOB.REG.PIURA-DR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2024/GOB.REG.PIURA de fecha 11 de abril de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la ECSAL "CONTROL MÉDIC PIURA SAC", el incremento del staff profesional con la incorporación de la médico cirujana **MARY LIZBETH CORDOVA ALBERCA**, identificada con DNI N° 73045020, con número de colegiatura CMP 098221 del Colegio Médico del Perú, reúne el perfil médico exigido por la norma, propuesta en el cargo de evaluador oftalmológico y evaluador otorrinolaringológicas; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo Segundo de la Resolución Directoral Regional N°0232-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 14 de mayo de 2024; de la **ECSAL "CONTROL MÉDIC PIURA SAC",** con RUC N° 20605503820, precisando que el Staff Médico estará conformado de la siguiente manera:



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0364** -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **25 JUL 2024**

STAFF MEDICO:

N	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	COLEGIATURA
1	DIRECTOR MÉDICO RESPONSABLE DE EVALUACIONES CLÍNICAS	MARIO FERNANDO SAN MARTIN ALBERCA	46673764	071428
		ELENA QUIROS MARTINEZ	41603960	067798
		MARYCIELO BELEN SANCHEZ OLIVARES	70299869	075160
		CESAR ANTONIO ZAPATA ZAPATA	46211398	070370
2	RESPONSABLE DE EVALUACIONES OFTALMOLOGICAS Y OTORRINOLARINGOLÓGICAS	MARY LIZBETH CORDOVA ALBERCA	73045020	098221
		LUCERO GONZALES PIZARRO	46766014	080707
		YESSICA EVELYN HIDALGO MENDOZA	25589945	69531
		SOFIA LUZ GIRÓN CARRANZA	25598945	029725
		LAURA PAOLA VARGAS LEIVA	70761262	070221
		RAUL OTHIEL BENITES JIMENEZ	44603264	071455
		TOMAS HERNANI PAICO VALQUI	09535251	039688
		HERNÁN SALDARRIAGA RANGEL	40461230	046338
3	RESPONSABLE DE EVALUACIONES PSICOLÓGICAS	ANGIE MARIALEJANDRA ROMERO QUEZADA	74220294	35879
		ANGELLS DANITZA MILAGROS AHUMADA	46007666	21912
		KATHERINE GIULIANA ALVARADO MOSCOL	44817481	16806



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0364** -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **25 JUL 2024**

		CINTHIA LISBETH CAMACHO LIMA	45827470	18051
		GRECIA PALACIOS ELERA	45721938	18328
		CARLOS ALBERTO SILVA AREVALO	70060848	25672
4	RESPONSABLE DE EVALUACIONES TOXICOLÓGICAS	IRIS MARIELA AMBULAY ATOCHE	40201287	7542
		MARCO ANTONIO CALLE PEÑA	03642657	6926
		RAFAEL GIRON SANCHEZ	03687649	8862
		ELIANA LIZETH VEGAS CASTILLO	46941989	14832
		MILTON CESAR PARDO ABAD	44999127	11955
		CINDY SORELL ALVARADO VELA	44603165	10376

ARTÍCULO TERCERO: MANTENER vigentes los demás artículos de la Resolución Directoral Regional N° 0232-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 14 de mayo de 2024;

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal Web de la Dirección Regional de Transporte de Comunicaciones www.drTCP.gob.pe;

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la ECSAL "CONTROL MÉDIC PIURA SAC", en su domicilio ubicado en **URB. SANTA ISABEL MZ. L LT. 7, DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA**, haciendo de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección General de Transporte Terrestre, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial-MTC, a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías-SUTRAN, Dirección de Transporte Terrestre Piura, a la Unidad de Circulación y Seguridad Vial y Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, debiendo inscribirse en el Registro Administrativo correspondiente;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Ing. Wilmer Rafael Eche Bereche
REG. CIP. N° 138929
(e) DIRECTOR REGIONAL